

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Apartado Aéreo 21848
Bogotá, D.C. -Colombia

Doctora

Alix Carmenza CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-076827- -00013-0000

Fecha: 2010-03-24 15:24:45 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra: 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act: 444 RESPUESTA REQUE Folios: 20

REF: Expediente No.

05-76827

Patente de Invención:

**"PITILLO PARA BEBER, PROVISTO DE UN
REFUERZO"**

Titular:

GRUNENTHAL GMBH

RESPUESTA ACCION OFICIAL ARTICULO 45

OFICIO No 12412 Y CONCEPTO TECNICO No 3024

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de **GRUNENTHAL GMBH**, domiciliada en Zieglerstrasse 6, 52078 Aquisgrán, Alemania; encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio No.12412 y concepto Técnico No.3024, notificado por fijación en lista de 12 de noviembre de 2009, y cuya prorroga de termino fue radicada el 3 de febrero de 2010, me permito manifestar y anexar:

Manifiesto y Anexo:

1. Del domicilio

En cuanto al domicilio del solicitante queremos hacer notar que más parece insistencia del examinador en que se debe mencionar el domicilio del solicitante como Aquisgrán (palabra derivada del latín *Aquisgranum*). Como se comento en nuestra replica anterior radicada ante su Despacho el 4 de marzo de 2009, el domicilio del solicitante ha sido indicado como Aachen, Alemania en todas las 193 solicitudes de patentes que se han radicado ante ese Despacho y nunca había sido objeto de objeción; no obstante lo anterior y como el examinador desea en forma caprichosa que se modifique el domicilio de solicitante de Aachen por Aquisgran, respetuosamente solicitamos se continúe con el trámite de la solicitud a nombre de la sociedad Grunenthal GmbH domiciliado en Aquisgran, Alemania.

174 174

2. Enmiendas al Capitulo Descriptivo y de reivindicaciones**Del Capitulo Descriptivo**

El capitulo descriptivo ha sido modificado nuevamente siguiendo las sugerencias del examinador, para que de esta forma se divulgue la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla.

Consideramos que el nuevo pliego descriptivo divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla, conforme lo establece el artículo 28 de la Decisión 486.

Del Capitulo Reivindicatorio

Se presenta un nuevo capitulo reivindicatorio teniendo en cuenta las observaciones del examinador, que reemplaza el presentado con la solicitud inicial sin que haya materia no reivindicada anteriormente.

Por lo tanto, entendemos que cabe concluir que las nuevas reivindicaciones no sólo definen materia novedosa sino también materia que no resulta evidente para una persona versada en la materia y, en consecuencia, también implican una actividad inventiva.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente consideramos que las nuevas reivindicaciones son claras, concisas y están enteramente sustentadas por la descripción, conforme lo establece el Artículo 30 de la Decisión 486.

3. Modificación de la solicitud a modelo de utilidad

De acuerdo a lo sugerido por el examinador de cambio de modalidad, respetuosamente manifiesto que el solicitante no desea modificar la solicitud de modalidad a patente de modelo de utilidad.

4. Respuesta a los argumentos

Argumenta el examinador que el solicitante no subsana aceptablemente los defectos anunciados en los Conceptos Técnicos y considera que la solicitud - según el examinador - continua con errores de transcripción y redacción que inciden en la claridad de la solicitud. No compartimos la posición tomada por el examinador, toda vez que se han

P

175 190

realizado todas y cada una de las modificaciones sugeridas, tal vez no contiene el lenguaje que el examinador prefiere sea utilizado en estos casos, por tanto consideramos que resultaría conveniente que el examinador indique con cuales cosas no esta de acuerdo y de ser posible sugiera la forma más conveniente de corregir errores de este tipo.

4. Análisis de Patentabilidad

Considera el examinador que los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados por los documentos señalados en el Concepto Técnico, al respecto debemos comentar lo siguientes:

Un Pitillo, combinando las características de las antiguas reivindicaciones 1, 5, 6 y 7 es considerado nuevo en comparación con los documentos citados.

Más aun, el pitillo combinando las características de las antiguas reivindicaciones 1, 5, 6 y 7 es considerado inventivo en comparación con los documentos citados por las siguientes razones:

Un experto en la materia no obtendría ningún indicio del documento US 1813285 (D1), el cual es considerado como el estado del arte más cercano, para proveer un pitillo con una pared doblada hacia el interior en uno de sus extremos y con una porción más angosta en el otro extremo, porque D1 provee un elemento adjuntado, montado en un pitillo convencional, donde el pitillo convencional posee una sección transversal circular. Este elemento adjuntado impide que un líquido retroceda desde el pitillo al vaso cuando se deja de beber. La ventaja es que el elemento adjunto se puede utilizar en conjunto con un pitillo convencional, lo que reduce los costos, y al mismo tiempo se evita el retroceso del líquido.

Sin embargo, el pitillo de acuerdo a D1 tiene el inconveniente de que no es lo suficientemente rígido debido a la sección transversal circular. Esto implica poca rigidez del pitillo, el que puede ser fácilmente deformado, de manera que el elemento adjuntado se puede salir del pitillo.

El pitillo de acuerdo a la presente solicitud de patente es muy rígido a causa de la sección transversal estrellada de la pared interna y no puede ser deformada, por lo tanto el controlador no se daña ni se sale fuera del pitillo.

Un experto en la materia que quisiera mejorar el pitillo divulgado en D1 podría intentar fijando el elemento adjunto al pitillo, por ejemplo con adhesivo. Un experto en el arte no

126, 126

intentaría modificar la sección transversal del pitillo ya que preferiría usar el pitillo convencional para reducir costos. Por lo tanto, un experto en el arte no conseguiría ningún indicio de D1 para realizar un pitillo con una sección transversal circular.

Además, un experto en la materia no obtiene ningún indicio de US 3109 590 (D3), que se considera estado del arte, para realizar un pitillo con una sección transversal circular. El pitillo de acuerdo a D3 tiene la ventaja que los pitillos convencionales pueden ser empleados, lo que reduce los costos. Un experto en la materia podría intentar utilizar un elemento adjunto de acuerdo a D1 para evitar que el líquido retroceda y caiga desde el pitillo de nuevo en el vaso. El experto en el arte no intentaría cambiar la sección transversal del pitillo porque preferiría usar un pitillo convencional para reducir los costos. Por lo tanto, el experto en el arte no consigue ningún indicio de D3 a realizar un pitillo con una sección transversal circular.

Además, un experto en el arte no obtiene ninguna pista de los otros documentos citados para realizar un pitillo con una sección transversal circular. Por lo tanto, el pitillo de acuerdo con la presente solicitud de invención debe ser considerado como nuevo e inventivo.

En base a lo anterior puede afirmarse que la invención reivindicada tiene **novedad y actividad inventiva** respecto a los documentos **D1 – D2 – D3 - D4 – D5 – D6** relevante del estado de la técnica porque a la vista de lo expuesto anteriormente existen características técnicas en la invención reivindicada no descritas ni sugeridas en **D1 – D2 – D3 - D4 – D5 – D6** y porque el resultado técnico que aporta la invención reivindicada difiere del resultado técnico de la invención preconizada en **D1 – D2 – D3 - D4 – D5 – D6** en tanto en cuanto el problema planteado es diferente.

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comunidad Andina, ley aplicable a los trámites de patentes en Colombia, para que una patente pueda ser patentada debe gozar de dos requisitos positivos de patentabilidad que son: - Novedad y Nivel Inventivo.

El Doctor Cabanellas, establece que el requisito de novedad se caracteriza por “comparar un determinado conocimiento técnico con un conjunto de otros conocimientos técnicos.”¹¹

Adicionalmente, el Manual Andino de Patentes, establece que el requisito de novedad es aquel utilizado para determinar “si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención.”²

¹ Guillermo CABANELLAS, Derecho de las Patentes de Invencion, Tomo I, Editorial Heliasta, 2001, Pag. 706.

² Manual para el Examen de solicitudes de Patentes de Invencion, Organizacion Mundial de la Propiedad Industrial; 2004, Pag. 65.

177
177

El mencionado Manual, establece claramente cual es el "Método para la Evaluación del Nivel Inventivo", proporcionando unos parámetros entre los que se pueden encontrar los siguientes:

- El examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir ante de la invención;
- La invención debe considerarse en su conjunto. Si consiste en una combinación de elementos, no es valido argumentar que cada uno por separado es obvio pues la invención puede estar en la relación (carácter técnico) entre ellos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es claro que el examinador ha hecho caso omiso de los parámetros dados por el Manual Andino, toda vez que no obstante a que el solicitante dio respuesta a los requerimientos del examinador, ciñéndose a las replicas del auto, no fueron tenidas en cuenta.

Hemos efectuado un examen minucioso de todas y cada una de las observaciones de la acción oficial que estamos respondiendo y hemos ajustado la invención de acuerdo con las sugerencias contenidas en el auto. No obstante debemos enfatizar que las contestaciones a los Conceptos Técnicos presentados mediante memoriales de 4 de marzo de 2009 y 17 de julio de 2009,, fueron elaboradas en la misma forma y resulta contrario a lo que se afirma, pues en ellas se dio cumplimiento a cada una de las observaciones planteadas.

Por tanto consideramos que la presente solicitud contiene nivel inventivo, es novedosa y susceptible de aplicación industrial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Decisión 486.

De manera atenta solicito a su Despacho, tener en cuenta todos y cada una de las consideraciones expuestas anteriormente, al momento de estudiar el presente caso.

PLIEGO DIBUJOS:

Se presenta un nuevo pliego de dibujos.

5

178

178

II. Anexo:

- 2.1 Nuevo capitulo Descriptivo.
- 2.2 Nuevo capitulo reivindicatorio.
- 2.3 Nuevo pliego de las figuras.

III. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capitulo descriptivo, reivindicatorio, figuras, así como los argumentos expuesto, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura**

COD. 4134

"Pitillo para beber, provisto de un refuerzo"

MEMORIA DESCRIPTIVA

5 La presente invención se relaciona con un pitillo para beber que exhibe un refuerzo en uno de sus extremos, o en ambos, en forma de tabique o pared doble. Además, la presente invención se relaciona con un procedimiento para elaborar un pitillo para beber de acuerdo con la invención

10 ANTECEDENTES DE LA INVENCION

En la actualidad, los pitillos se emplean a menudo para administrar sustancias, tales como por ejemplo, medicamentos, sustancias activas, vitaminas, productos y suplementos alimenticios. Las sustancias se presentan especialmente
15 en forma de granulados, pelotitas, microtabletas o como polvos. La sustancia se encuentra en el interior del pitillo y, preferentemente, se ingiere con agua desde el pitillo a la boca, por ejemplo, de un paciente o consumidor. Sin embargo, los pitillos del estado de la técnica poseen la desventaja de que los retenedores (piezas o partes destinadas a impedir la caída de medicamento suministrado) que
20 se encuentran en el interior del pitillo, se dañan por la compresión o se salen del pitillo o los consumidores se dañan con los bordes del pitillo.

Por ello, el objetivo de la presente invención es poner a disposición un pitillo que no presente las desventajas del estado de la técnica.

Dicho objetivo se resuelve por medio de un pitillo para beber de
25 acuerdo con la reivindicación 1 de esta invención. Las formas de realización preferidas del pitillo de acuerdo con la invención se reivindican en las cláusulas dependientes 2 a 11.

Para el experto fue muy sorprendente e inesperado el hecho de que el retenedor no se saliera ni se viera dañado en el pitillo de acuerdo con la invención, la cual ya no se deforma ni raspa o provoca daños por cortes al consumidor. El pitillo de acuerdo con la invención se fabrica de un modo sencillo y económico.

En el contexto de la invención, un pitillo para beber se refiere a cualquier pitillo mediante la cual se pueda ingerir un gas o líquido a través de la boca de un ser humano.

De preferencia, el pitillo está constituido de un material termoplástico o de plástico fraguado (duroplástico).

De acuerdo con la invención, este pitillo exhibe un refuerzo en su primer extremo y alternativamente en el segundo extremo, el cual al menos disminuye, o de preferencia evita, una deformación de la pared del pitillo al producirse el posterior almacenamiento y el uso indicado.

Preferentemente, la pared en uno o ambos extremos se dobla hacia dentro en alrededor de 45° o más, preferentemente en alrededor de 90°, muy preferentemente en más de 120°, ventajosamente en más de 140°, muy ventajosamente en más de 160°, siendo el valor preferido 180° aproximadamente, formando una doble pared o tabique.

Muy convenientemente, el pitillo se constituye de dos paredes en el área de su primer extremo y segundo extremo, en donde las paredes no deben disponerse en forma adyacente, sino preferentemente paralelas (ángulo de curvatura favorita 180°). En esta forma de realización de la presente invención, el tabique (doble pared) se vuelve preferentemente hacia el lado interno.

De preferencia, el tabique genera un borde convexo y romo en los correspondientes extremos del pitillo. En especial, dicha forma de realización presenta la ventaja de poder evitar los daños al consumidor. De preferencia, el borde convexo y romo asciende a más de 1 mm, preferentemente 1 mm a 2 mm.

El pitillo de doble pared, visto en un corte transversal, muestra una superficie externa redonda y una superficie interna con forma de polígono estrellado. Dicho polígono estrellado exhibe al menos tres puntas; sin embargo, se prefieren 5 o más puntas.

5 Muy preferentemente, en el pitillo se forma una acanaladura.

En una forma de realización preferida, el pitillo de acuerdo con la invención exhibe un medio de control llamado retenedor. Dicho medio de control impide que la sustancia incorporada en el pitillo para beber escurra de la misma. Además, el medio de control puede servir como indicador de que se ha consumido
10 totalmente la sustancia que se encuentra en él. Como medio de control son adecuados los cuerpos sólidos de materiales permeables al gas y líquido. A modo de ejemplo, se pueden nombrar esponjillas o trenzados de fibras. De preferencia, la forma y tamaño del contorno exterior del medio de control corresponde esencialmente al contorno o superficie interna del pitillo.

15 Preferentemente, los extremos doblados y las acanaladuras funcionan como topes para el medio de control, de modo que éste no se pueda separar o desprender del pitillo en condiciones normales, es decir, que no se caiga, o bien, que el consumidor no pueda ingerirlo o sacarlo de del pitillo.

Otro objetivo de la presente invención es un procedimiento para la
20 fabricación del pitillo de acuerdo con la invención, en el cual el refuerzo se moldee en el tabique formado por ambas paredes del pitillo.

El procedimiento de acuerdo con la invención se lleva a cabo de una
forma sencilla y económica.

El moldeado del refuerzo en el tabique de este pitillo sólo se puede
25 realizar mediante presión o por medio de la combinación de presión y temperatura. El calentamiento del pitillo se puede llevar a cabo antes o durante el moldeado.

De preferencia, al menos un extremo del pitillo se dobla hacia dentro en alrededor de 45°. En particular, el pitillo se dobla hacia dentro en más de 90°, muy particularmente en más de 120°, ventajosamente en más de 140°, muy ventajosamente en más de 160°, siendo el valor favorito 180° aproximadamente.

5 De preferencia, la pared se dobla de tal modo hacia dentro en uno de ambos extremos, que el pitillo está formado por dos paredes en dicho lugar, por lo que ambas paredes no deben extenderse en forma paralela entre sí. Preferentemente, en dicha forma de realización del procedimiento de acuerdo con la invención, el corte transversal del tabique interno tiene forma de polígono

10 estrellado.

¿cómo se obtiene?

Preferentemente, en el pitillo se forma una acanaladura radial o transversal.

Preferentemente, el moldeado del tabique del pitillo se realiza en una o varias etapas.

P

15 A continuación, la invención se explicará en virtud de las Figuras 1 a 5. Tales explicaciones sólo se proporcionan a modo de ejemplo y no restringen el espíritu general de la invención. Las explicaciones son válidas tanto para el pitillo como para el procedimiento para fabricar el pitillo de acuerdo con la invención.

6

- La Figura 1 exhibe el pitillo de acuerdo con la invención.
 - 20 • La Figura 2 exhibe una forma de realización del refuerzo.
 - La Figura 3 exhibe una forma de realización del corte transversal interno con forma de pentágono.
 - La Figura 4 exhibe otra forma de realización del corte transversal interno con forma de pentágono estrellado.
 - 25 • La Figura 5 exhibe otra forma de realización del refuerzo del pitillo.
 - La Figura 6 exhibe el extremo superior del pitillo.
- 10*

183

183

En la Figura 1 se encuentra representado el pitillo (1) de acuerdo con la invención, la cual exhibe un tabique o pared doble (4). En el interior del pitillo se encuentra el medio de control (8) (retenedor), el cual impide que la sustancia (10) que se encuentra por encima del medio de control (8) escurra del pitillo. Además, con el medio de control (8) se puede controlar que la sustancia (10) haya sido consumida totalmente desde del pitillo. En su área superior, el pitillo exhibe una tapa (12) la que impide que la sustancia (10) escurra del pitillo antes de su uso. En su extremo inferior, el pitillo exhibe el refuerzo (7) de acuerdo con la invención, el cual se explicará a continuación con mayor detalle.

10 La Figura 2 exhibe una forma de realización del refuerzo de acuerdo con la invención, en donde el extremo inferior del pitillo se dobla hacia dentro en un ángulo α , el cual en el presente caso tiene un valor de al menos 160° ; de tal forma, el pitillo presenta una doble pared en esta área. Por una parte, dicha forma de realización de la presente invención posee la ventaja de que el pitillo en esta

15 área es comparativamente rígida, de modo que no se puede deformar fácilmente y, así, el medio de control (8) que se encuentra por sobre el refuerzo, tampoco se deforma, de modo que no se muestra su funcionamiento, especialmente su interacción con el pitillo. Por otra parte, dicho tipo de refuerzo representa un tope muy adecuado, de modo que el retenedor no puede salirse por este extremo del

20 pitillo. Con el borde convexo y romo (5) se evitan los daños al paciente o al envase, en el cual se conserva el pitillo.

La Figura 3 exhibe una forma de realización del corte transversal con forma de pentágono (9) de la pared interna en la realización de doble pared del extremo superior o inferior del pitillo. Mediante esta forma de realización, dicho

25 extremo del pitillo es especialmente estable frente a la deformación. El corte transversal interno con forma de polígono estrellado se forma al plegar hacia dentro la pared del pitillo (4), tal como se representa en la Figura 2. En el presente

11

caso, el polígono tiene cinco puntas. El experto reconoce que el polígono debe tener al menos tres puntas, aunque también puede tener más de cinco.

La Figura 4 exhibe esencialmente el espacio interno con forma de pentágono estrellado (polígono regular estrellado) de acuerdo con la Figura 3, en donde, en el presente caso, las hendiduras entre las puntas están formadas de un modo especialmente pronunciado y curvo, generando un corrugado simple.

La Figura 5 exhibe otra forma de realización del refuerzo de acuerdo con la invención, el cual en el presente caso está representado como una acanaladura (6) radial o transversal. La acanaladura se forma en el pitillo. La acanaladura (6) sirve simultáneamente como tope para el retenedor (8). A través de esta forma de realización del pitillo de acuerdo con la invención, se evita de un modo especialmente seguro que ^{el} retenedor se salga, porque la acanaladura (6) y el rebordeado del pitillo en el extremo inferior representan un medio redundante para detener el retenedor.

La Figura 6 exhibe el extremo superior del pitillo (2), desde el cual se ingiere la sustancia (10). En el presente caso, dicho extremo se vuelve hacia dentro, tal como se representa sólo a través de la flecha (11), de modo que el ^{medio de control} retenedor (8) no se puede salir del pitillo y en dicha área no existen cantos puntiagudos que pudieran dañar la boca del usuario o el envase. En el extremo que entra en contacto con la boca, es importante que el corte transversal interno se mueva dentro de tolerancias comparativamente reducidas para así garantizar la salida segura de las partículas. Dicho corte transversal también puede servir como una unión ceñida a la forma para la tapa.

Referencias numéricas:

1. Representación esquemática y corte longitudinal de Pitillo
2. Extremo superior
3. Extremo inferior

no!

REIVINDICACIONES

1. Pitillo (1) con un tabique (4) con un extremo superior y extremo inferior (2,3),
5 CARACTERIZADO porque exhibe un refuerzo (7) en su extremo superior o en su extremo inferior (2,3), ^{unos} los extremos doblados (2,3) y una acanaladura (6) funcionan como topes para ^{un} el medio de control. ^{(8) E} el pitillo exhibe un medio de retención o retenedor (8) ^y está constituida ^o de un material plástico
- 10 2. Pitillo de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el tabique (4) exhibe un borde convexo y romo (5).
3. Pitillo de acuerdo con la reivindicación 2, CARACTERIZADO porque el borde convexo y romo (5) asciende a más de 1 mm, preferentemente 1 mm a 2 mm.
- 15 4. Pitillo de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, CARACTERIZADO porque exhibe una acanaladura radial o transversal (6).
- 20 5. Un ^{procedimiento p. 3 F. 181} método para producir un pitillo para beber de acuerdo a una de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADO porque en una primera etapa ^{un} el pitillo se calienta para deformarlo; en una segunda etapa, al menos uno de los extremos (2, 3) del pitillo ^{es} doblado hacia el interior del pitillo en más de 120°, en particular, de preferencia más de 140°, aún más preferiblemente más de 160°, siendo el valor preferido 180° y, en consecuencia, el pitillo queda
25 compuesto de doble pared en por lo menos uno de sus extremos (2, 3), donde como resultado, la sección transversal de la pared interna del pitillo tiene forma de estrella o polígono estrellado.

¿cuando se inserta (8)?
¿cuando y como se hace (6)?

193
193

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación n.º 05 – 76 827
Clasificación Internacional (IPC): A47G 21/18, A61J 15/00
Concepto Técnico n.º 2235

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐
Número de la Solicitud Internacional	_____		
Fecha de Presentación Internacional	_____		

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 8 a 14 como se radicó inicialmente
Folios 109 a 115 modificación
Folios 134 a 140 otra modificación
Folios 179 a 185 nueva modificación.

Reivindicaciones: Folios 15 a 17 como se radicó inicialmente
Folios 116 y 117 modificación
Folios 141 y 142 otra modificación
Folio 186 nueva modificación.

Dibujos: Folios 18 a 23 como se radicó inicialmente
Folios 118 a 123 modificación
Folios 143 a 148 otra modificación
Folios 187 a 195 nueva modificación.

Prioridad: Folios 35 a 52; 2005-01-28, DE, 10 2005 0004 256.

Respuestas del solicitante: Folios 106 a 108; 131 a 133; y, 171 a 178.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: *Pitillo para beber, provisto de un refuerzo*, folio 107.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar un pitillo para beber que tiene un refuerzo en uno de los extremos o en ambos y una acanaladura transversal en un sitio intermedio entre ambos extremos.

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de evitar que en los pitillos que tienen una sustancia almacenada -soportada por un medio de

retención o retenedor-, dicha sustancia se altere o deforme antes del uso; y, al mismo tiempo, que el retenedor se desplace por fuera del pitillo y pueda ser inadvertidamente ingerido por el usuario.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un pitillo que tiene en uno de los extremos, o en los dos, una pestaña y, -en un sitio intermedio de su longitud- una acanaladura hacia dentro del pitillo.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): A47G 21/18, A61J 15/00

3. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D. 486)

El capítulo descriptivo, en general, cumple con los requisitos de claridad y divulgación en la descripción. En otras palabras, en la descripción no aparecen incoherencias ni ambigüedades y es inteligible.

No obstante lo anterior, se hicieron algunas correcciones de oficio, entre las cuales se consideran dignas de mención las siguientes: En la página 4, folio 182, en donde dice: *...la invención se explicará en virtud de las figuras 1 a 5* se sustituye por *...la invención se explicará en virtud de las figuras 1 a 6* porque son seis las figuras anexadas, no cinco, ver folios 187 a 192.

En las páginas 5 y 6, folios 183 y 184, en donde se hace mención del número de referencia (1) se suprime tal mención, porque, en ninguna de las figuras anexadas se encuentra señalado dicho número de referencia. Un defecto similar se había anunciado en el folio 126 y en el folio 150, Conceptos Técnicos n.º1139 y n.º3024, respectivamente. Se deja constancia de que en la figura 1 original, folio 18, sí aparecía señalado el número de referencia (1).

En la página 5, folio 183, se suprime la expresión *o pared doble* que se encuentra donde dice *la cual exhibe un tabique o pared doble (4)* porque nada -dentro de la descripción- insinúa que la pared del pitillo sea doble, las únicas partes, en donde la pared puede ser doble, se encuentran en los extremos, en los cuales la pared doble puede alcanzar una longitud máxima de 2 mm, extensión muy lejana de los (alrededor de) 300 mm que ocupa un pitillo corriente.

En la página 6, folio 184, aparece dos veces la expresión *el retenedor (8)* que es sustituida por la expresión *medio de control (8)* porque así se definió en la página 5, folio 183, donde aparece mencionado cuatro veces.

La descripción sí cumple con los requisitos de claridad y comprensión de acuerdo al Art. 28 de la Decisión 486.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio, en general, tiene claridad, concisión y está sustentado por la descripción, requisitos exigidos para las reivindicaciones.

No obstante lo anterior, se hacen las siguientes observaciones:

En la reivindicación 1, folio 186, se suprime la mención del número de referencia (1) porque, como se vio arriba, con relación a la descripción, dicho número no se encuentra en ninguna de las figuras anexadas y, en consecuencia, no representa ninguna ayuda para el lector, por el contrario, lo confunde, porque inútilmente intentará ubicarlo en alguna de dichas figuras.

En la misma reivindicación 1 se sustituye la expresión los extremos doblados (2,3) por la expresión unos extremos doblados (2),(3) y la expresión el medio de control por la expresión un medio de control (8). La razón para estas dos sustituciones se fundamenta en el hecho de que, en ambos casos, es la primera vez que se

mencionan estos aspectos dentro del capítulo reivindicatorio y, en consecuencia, se debe utilizar, en cada caso, un artículo indeterminado, no un artículo definido. En el segundo caso, además, se añade el número de referencia asociado al elemento en cuestión.

En la misma reivindicación 1, se suprime la expresión *el pitillo exhibe un medio de retención o retenedor (8)* porque, por una parte, dentro del texto de la descripción se asoció la definición *medio de control* al número de referencia (8); y por otra parte, en aras de la concisión, no debe ser mencionada, ya que resulta redundante la nueva mención de dicho *medio de control (8)* pues ya se ha mencionado antes en la reivindicación 1, como se aclaró arriba.

Se anota que lo reclamado en la reivindicación 4, folio 186: *pitillo... caracterizado porque exhibe una acanaladura radial o transversal (6)* resulta redundante en vista de lo reclamado en la reivindicación 1: *pitillo... caracterizado porque exhibe... una acanaladura (6)*. Se debe tener en cuenta que dentro de la descripción solo se menciona una *acanaladura* que es -necesariamente aquí, en esta solicitud- *radial o transversal*. En consecuencia, esta reivindicación 4 afectaría negativamente la concisión del capítulo reivindicatorio. No obstante, se deja esta reivindicación sin corrección, porque contribuye a aclarar, en cierto sentido, lo reclamado por el solicitante.

El método reclamado en la reivindicación 5, folio 186, carece de claridad, de definición y de sustento por parte de la descripción. En consecuencia, no es tomado en cuenta para el estudio de patentabilidad. La razón de esta determinación se fundamenta en que, en primer lugar, dentro del texto de la descripción no se menciona expresamente ningún *método*; se menciona sí un *procedimiento* -ver páginas 1, 3 y 4, folios 179, 181 y 182, respectivamente- pero allí no se especifican claramente las etapas que lo constituyen; en segundo lugar, si se lleva a cabo el procedimiento que se esboza en la reivindicación 5, lo único que se podría obtener es un pitillo con por lo menos uno de los extremos doblados hacia dentro; pero no se podría obtener, por ejemplo, un pitillo con una acanaladura (6); tampoco se podría obtener, por ejemplo, un pitillo que tenga un medio de retención o retenedor (8) -características, estas, reclamadas en la reivindicación 1, que, se supone, debe tener el pitillo que supuestamente se obtendría con el procedimiento reclamado en la reivindicación 5-.

Con estas correcciones de oficio, las reivindicaciones sí cumplen con los requisitos de claridad, concisión y sustento por la descripción de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Lo reclamado en el capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención porque sólo tiene una reivindicación independiente que define aceptablemente los alcances de la protección que desea el solicitante.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 05-01-28

Se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta la fecha indicada; y durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte de la familia de patentes de la presente solicitud: Publicación US 2008/0011869 A1 del 08-06-17; publicación WO 2006/079648 A1 del 06-08-03; publicación EP 1 843 683 A1 del 07-10-17. En los folios 78 a 83 se anexó la copia de las primeras

196

páginas de estos documentos junto con la copia del Informe de Búsqueda Internacional. En los folios 157 a 164 se anexaron las copias de la Negación previa (fecha 09-03-13) y de la Negación Final (fecha 09-08-10) por parte de la USPTO. También se encontraron los siguientes documentos que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 1 813 285, cuyo inventor es Walter Galetschky	«Soda straw attachment»(Un accesorio para un pitillo de bebida gaseosa)	1931-07-07
D2	Patente US 2 036 773, cuyo inventor es Theodore M. Prudden	«Drinking straw or the like»(Un pitillo o lo similar)	1936-04-07
D3	Patente US 3 109 590, cuyo inventor es Arthur Graham	«Drinking straw»(Un pitillo para beber)	1963-11-05
D4	Publicación WO 98/17228, cuyos inventores son James W. Horvarth, Vincent J. Ferrari, Patrick S. Wong, Joyce C. Anthony, Radomir Vukadin, Jeffrey W. Etter y Christopher M. G. Ohms, quienes le cedieron sus derechos a la Alza Corporation; corresponde a la Patente US 6 096 003 y a la Patente US 6 595 951 B1	«Closure system for an active agent delivery device»(Un sistema de cierre para un dispositivo suministrador de un agente activo)	1998-04-30 2000-08-01 2003-07-22
D5	Patente US 6 032 831, cuyos inventores son Gary D. Gardner, Robert Choi y Cynthia A. Peters, quienes le cedieron sus derechos a la CamelBak Products, Inc.	«Personal hydration system with an improved mouthpiece»(Un sistema de hidratación personal con una boquilla mejorada)	2000-03-07
D6	Publicación WO 03/049583 A1, cuyo inventor es Kjetil Næsje	«Method and device for preventing the inadvertent outflow of a fluid from a drinking container»(Un método y un dispositivo para evitar el derrame inadvertido de un fluido desde un recipiente de bebida)	2003-06-19

En los folios 84 a 105 se anexó la copia de las páginas pertinentes de los documentos D2 y D4 a D6. En los folios 165 a 170 se encuentran las copias de las páginas pertinentes de los documentos D1 y D3.

Como se dijo oportunamente en el Concepto Técnico n.º 3024, ver folio 152, los documentos citados arriba afectan negativamente el nivel inventivo del objeto de la solicitud, porque una combinación de sus enseñanzas conducen hacia unas características como las expuestas en la solicitud en estudio. Esto es corroborado por la Negación previa de la USPTO (fecha 09-03-13) y por el Informe de Búsqueda Internacional cuyas copias se incluyeron. Además, se estableció una combinación de características técnicas -que es evidente u obvia- derivada de estos documentos, junto con los conocimientos normales de una persona normalmente versada en la técnica, similar a la combinación de características reclamadas en el capítulo reivindicatorio de esta solicitud. Dentro de estos documentos además se encontraron sugerencias y una motivación en el sentido de desarrollar una solución como la expuesta y reclamada por el solicitante.

6. Análisis de la respuesta del solicitante

El solicitante subsanó aceptablemente los defectos formales anunciados en los Conceptos Técnicos n.º3583; n.º1139 y n.º 3024 de los folios 72 a 105; 124 a 130; y 149 a 170, respectivamente. No obstante, como se dejó constancia arriba, en su oportunidad, fue necesario realizar algunas correcciones de oficio.

✓ 197

El solicitante, explícitamente, rechazó la sugerencia del examinador en cuanto a un eventual cambio de modalidad de la solicitud a patente de modelo de utilidad, ver folio 174.

En su respuesta, el solicitante afirma que las nuevas reivindicaciones contienen características novedosas, ver folio 175, en lo cual el examinador está, en principio, de acuerdo. Un análisis al respecto se encuentra adelante.

Pero, el solicitante también afirma en su respuesta que el objeto de la solicitud tiene nivel inventivo deteniéndose en las enseñanzas -consideradas por separado- de algunos de los documentos citados por el examinador, concretamente, el solicitante hace referencia más o menos pormenorizada a los documentos D1 y D3, y menciona los restantes documentos sin entrar en detalles.

Se señala, no obstante, que el solicitante no hace una comparación pormenorizada de lo que reclama en las reivindicaciones con lo que se divulga en cada uno de los documentos. Y, se subraya que alguna de las características que el solicitante señala como evidencia de la existencia de un supuesto nivel inventivo del objeto de la solicitud no se encuentra, repito, no se encuentra reclamada en ninguna de las reivindicaciones: *el pitillo, de acuerdo a la presente solicitud de patente es muy rígido a causa de la sección transversal estrellada de la pared interna* una parte de esta característica se menciona, sí, en la reivindicación 5, sobre un método, pero, dicho método no incluye, entre otras cosas, una etapa específica mediante la cual se pueda obtener específicamente la sección transversal estrellada de la pared interna, solo hay una etapa en la que uno de los extremos, o ambos, es doblado hacia el interior, no se establece claramente cómo se obtiene la forma estrellada. Por lo demás, aún si se hubiese reclamado adecuadamente una característica en este sentido, como se deduce de las enseñanzas en los documentos D2, ver folios 84 a 86, o D5, ver folios 98 a 100, el efecto de refuerzo o aumento de la resistencia del pitillo ya había sido determinado antes, no representaría un avance significativo en la técnica.

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Las reivindicaciones sobre las cuales se realiza el análisis son las reivindicaciones 1 a 4, del folio 186; ya que lo reclamado en la reivindicación 5, del mismo folio 186, carece claridad, de definición y de sustento -como se dejó establecido explícitamente arriba, en su oportunidad- y, en consecuencia no hay materia sobre la cual hacer una comparación valedera con relación a la reivindicación 5. Las reivindicaciones 1 a 4, en resumen, reclaman un pitillo, de material plástico, que tiene una pared (denominada *tabique* por el solicitante), un extremo superior y un extremo inferior; **caracterizado** porque tiene: *un refuerzo en su extremo superior o en su extremo inferior, unos extremos doblados; un medio de control; y, una acanaladura (que funciona como tope para el medio de control)*.

Novedad (artículos 16 y 81 D486)

De acuerdo con el numeral 5, arriba, no se encontró dentro del estado de la técnica ningún documento que evidenciara la existencia previa de la invención. Específicamente, ninguno de los documentos reveló integralmente un pitillo que tuviese *un refuerzo en su extremo superior o en su extremo inferior, unos extremos doblados; un medio de control; y, una acanaladura (que funciona como tope para el medio de control)*, todo, al mismo tiempo; como se establece claramente en el siguiente apartado.

Lo reclamado en las reivindicaciones 1 a 4 es novedoso de acuerdo a lo estipulado en el Art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Se le advierte al solicitante que unos de los criterios aplicables al presente caso están formulados en los siguientes textos:

Sobre la novedad:

(...) la identidad entre la pretendida invención y la anterioridad destructiva de su novedad no requiere ser literalmente total; basta con que una persona técnicamente capacitada derive, de la anterioridad relevante, un contenido tecnológico idéntico al de la pretendida invención. En el contexto de la Convención de la Patente Europea, señalan Singer y Lunzer: "El requisito de que exista identidad sustancial entre lo que se reivindica y lo que haya sido previamente publicado en un documento anterior, a fin de establecer la publicación previa, no requiere algo de la naturaleza de una identidad fotográfica, ni que exista identidad de palabras para que el documento previo sea tenido por destructivo de novedad. (El Tribunal técnico de la Oficina Europea de Patentes) decidió que la mera novedad de forma con respecto al estado de la técnica, esto es, una mera diferencia de palabras entre la supuesta invención y el estado anterior de la técnica, no es suficiente para establecer la existencia de novedad. Por el contrario, al examinar la novedad, la cuestión a determinarse es si la técnica preexistente revela la sustancia de la pretendida invención, o bien si existe alguna enseñanza técnica novedosa que pueda ser encontrada en la pretendida invención y que no esté presente en la técnica preexistente."

Derecho de las patentes de invención por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, 2a Ed., HELIASTA, Buenos Aires, 2004, págs. 679 y 680. Citado en la oposición a CO 05 – 109 679 Máquina de juego de ruleta por Ernesto Rengifo García, Calle 70 4-30 Tel 2118014 ernesto@garridorengifo.com

Esta obra -no este texto- es citada por el solicitante en su respuesta, ver pie de página, folio 176.

Y, sobre el nivel inventivo:

Tomado de *Los requisitos positivos de patentabilidad en el derecho alemán* por Alberto Bercovitz, Madrid, 1969, pág 325:

...Pues bien, a los efectos del Derecho de patentes se consideran equivalentes (patentrechtliche Aequivalente) aquellos medios que, de acuerdo con los conocimientos normales de un perito en la materia, son capaces de realizar la misma función para la consecución de un mismo resultado o para la producción de un mismo efecto, sin que su recíproca sustitución suponga ninguna modificación esencial a la solución dada. Conviene advertir que en Derecho de patentes la equivalencia se juzga siempre referida a un caso concreto, porque los medios equivalentes deben producir los mismos efectos dentro de la concreta idea inventiva de que se trate.

pág 327:

C) Equivalencia técnica

Junto a la equivalencia en el sentido del Derecho de patentes, se refieren los autores a la llamada 'equivalencia técnica'. Son equivalentes técnicos, se dice, aquellos medios conocidos según las reglas normales de la técnica como susceptibles de realizar, en general y sin consideración especial a un caso concreto, las mismas funciones.

Pues bien, la llamada 'equivalencia técnica' no tiene ninguna relevancia desde el punto de vista del Derecho de patentes, a no ser como indicio o presunción de que la 'equivalencia', en el sentido propio de esta rama jurídica, existe en un supuesto dado, puesto que en la mayoría de los casos la equivalencia del Derecho de patentes coincide con esta 'equivalencia técnica' a que nos estamos refiriendo.

3) PRINCIPALES SUPUESTOS DE EQUIVALENCIA

Es interesante hacer mención de los principales supuestos en que la equivalencia, tal como acaba de ser definida, puede manifestarse claramente, aunque quizá conviene advertir que a los efectos de esta enumeración entendemos la 'equivalencia' en un sentido tan amplio, que podría decirse que nos referimos más bien a los principales supuestos de falta de altura inventiva.

A) Cambio de medidas o de cantidad.

Cuando existe una regla técnica conforme a la cual se consigue un resultado determinado, empleando unos medios concretos, no es patentable la modificación de esos medios en cuanto a las medidas o cantidades empleadas, si esa modificación está al alcance de cualquier técnico y su único efecto es la obtención del mismo resultado con variaciones simplemente de cantidad. En estos casos, la segunda regla técnica, establecida con cambios de medidas o de cantidades ha de considerarse equivalente a la primera. Distinto sería, naturalmente, el caso en que la modificación introducida no estuviera dentro de las posibilidades de cualquier técnico o en que el resultado conseguido fuera diferente al anterior.

B) Modificación insignificante de algún elemento de una regla técnica.

Tampoco es patentable la modificación de alguno de los elementos señalados en una regla técnica para la obtención de un resultado, cuando dicha modificación es tan insignificante que está al alcance de cualquier técnico y no varía realmente el resultado. Este es el caso, en particular, de los simples cambios de forma en las piezas o aparatos.

C) Sustitución, en una regla técnica, de un medio por otro totalmente distinto, pero que realiza la misma función.

Cuando en una regla técnica se sustituye un medio por otro totalmente distinto, pero que en el caso concreto realiza la misma función que el anterior para la obtención del mismo resultado, estamos también ante un caso típico, el más típico, de equivalencia, siempre que la posibilidad de la sustitución estuviera al alcance de cualquier técnico en la materia. Este es precisamente el supuesto al que la doctrina de los equivalentes apunta de una manera más directa.

Es un caso especialmente frecuente, dentro de este supuesto de equivalencia, el del cambio en la materia o sustancia utilizada. Esta sustitución no es patentable cuando estaba al alcance de cualquier técnico y el resultado conseguido a través de ella es el mismo conseguido anteriormente.

D) Adición o supresión de un elemento intrascendente en una regla técnica.

La adición o supresión de un elemento de los previstos en una regla técnica para conseguir un resultado concreto no es patentable, cuando tal adición o supresión no ofrece especiales dificultades o cualquier técnico podía prever que con ella se conseguiría el mismo resultado.

E) Inversión cinemática

La inversión cinemática tampoco es patentable. Este supuesto se refiere al caso en que, dado un proceso químico o físico, se invierta o se modifique el orden de las diversas partes, cuando, según reglas técnicas conocidas, el cambio introducido debe conducir a un efecto previsible por cualquier técnico, y cuando, además, era posible para cualquier perito en la materia la realización de aquel cambio.

Pueden ser ejemplos de inversión cinemática: 1) la inversión del orden, dentro de una maquinaria, entre las partes en movimiento y las partes en reposo; 2) el caso en que, conocido el camino para producir un producto partiendo de una sustancia determinada, se aplica ese conocimiento en sentido inverso, de manera que partiendo del producto final se obtenga la sustancia que antes servía de punto de partida. No se olvide, sin embargo, que en ningún momento puede hablarse de verdadera equivalencia en sentido jurídico, cuando la variación en que la equivalencia consiste no estaba al alcance de un técnico normal.

(...)

A continuación, los números de referencia y los números de las figuras son los citados en cada documento en particular, pero los números de folio citados son los de la presente solicitud.

En el documento D1, ver folios 165 a 167, se revela, entre otras cosas, un pitillo (8) que tiene un medio de retención (1) que actúa por medio de topes (11) y (2) para un controlador de flujo (9) -figura 3-. Lo revelado en este documento no incluye un refuerzo en alguno o en ambos extremos como tampoco incluye una

acanaladura en el sentido que tiene en la presente solicitud. Por estas razones lo reclamado en las reivindicaciones es novedoso.

En el documento D2, ver folios 84 a 186, se revela, entre otras cosas, un pitillo (1), con un extremo superior y un extremo inferior, hecho en material celulósico (esto es, un material plástico) -columna 1, líneas 14 y 15, folio 85-, conformado en caliente, que tiene una sección transversal poligonal -figuras 1, 3, 4 y 5, folio 84- y que tiene paredes con dos o más capas del material (4) -columna 2, líneas 18 a 21, folio 85; y, figuras 3 y 5, folio 84-. Tanto la forma poligonal como el hecho de tener dos o más capas le dan mayor resistencia a este pitillo, por lo cual se puede afirmar que tienen un refuerzo, no solo en los extremos sino a lo largo de todo el cuerpo del pitillo. En este documento no se menciona ni una acanaladura ni unos medios de control por lo que las reivindicaciones, en estos aspectos, son novedosas.

En el documento D3, ver folios 168 a 170, se revela, entre otras cosas, un pitillo plástico -ver columna 1, líneas 59 y 60 y reivindicación 3- que tiene dos extremos (40) que tienen un refuerzo (33) -ver figuras 1, 2 y 3- formado por la pared del pitillo que ha sido doblada hacia dentro en un ángulo de 180°, formando así un borde convexo y romo, y tiene, además, unas acanaladuras radiales o transversales -figura 4-. En este documento no se mencionan medios de control. Por esta razón, lo reclamado en las reivindicaciones es novedoso.

En el documento D4, ver folios 87 a 97, se revela, entre otras cosas, un dispositivo (1) para suministrar un agente activo (18) por vía oral, que tiene un extremo superior (14) y un extremo inferior (12). En el extremo inferior (12) las paredes están dobladas hacia adentro (22). Además, tiene un medio de retención o de control (24) para el agente activo (18) -ver figura 1, folio 90-. El dispositivo (1) puede ser hecho en papel o en material plástico -ver columna 8, líneas 48 a 61, folio 97-. En este documento no se menciona una acanaladura. Por esta razón, lo reclamado en las reivindicaciones es novedoso.

En el documento D5, ver folios 98 a 100, se revela, entre otras cosas, un pitillo flexible o manguera -ilustrado en el folio 98- dotado con una boquilla (26, 100) que tiene una sección poligonal (de hexágono), como se puede observar en la figura 19 o en las figuras 22 y 23, folio 99, y se especifica en la columna 8, folio 100. En este documento no se menciona una acanaladura. Por esta razón, lo reclamado en las reivindicaciones es novedoso.

En el documento D6, ver folios 101 a 105, se revela, entre otras cosas, un pitillo que tiene doble pared (1), (13) y una válvula (70), (35) en su extremo inferior donde, además, tiene un refuerzo (39), (26) en forma de acanaladura hacia adentro. Esto, en combinación con las enseñanzas de D3, afecta el nivel inventivo de lo reclamado en las reivindicaciones 4 y 5.

De lo anterior, puede verse que la reivindicación 1 carece de nivel inventivo, porque las características reclamadas allí son el resultado de combinar las enseñanzas del documento D3 con las enseñanzas de D4. En otras palabras, un técnico conocedor de las enseñanzas de D3, motivado por las enseñanzas de D4, le habría agregado un medio de control a lo expuesto en D3, con lo que se obtiene lo reclamado en la reivindicación 1 -aquí, en resumen-: un pitillo, de material plástico, que tiene una pared (denominada *tabique* por el solicitante), un extremo superior y un extremo inferior; **caracterizado** porque tiene: *un refuerzo en su extremo superior o en su extremo inferior, unos extremos doblados; un medio de control; y, una acanaladura (que funciona como tope para el medio de control)*.

Lo reclamado en la reivindicación 2 carece de nivel inventivo, de nuevo, porque las características reclamadas allí son el resultado de combinar las enseñanzas del documento D3 con las enseñanzas de D4.

El nivel inventivo de lo reclamado en la reivindicación 3 se ve afectado negativamente en vista de lo expuesto por D3 en combinación con lo expuesto en D4 y en combinación, también, con los conocimientos normales de una persona del nivel medio. Ver, al respecto, arriba, el apartado sobre la equivalencia técnica -A) Cambio de medidas o de cantidad-.

Lo reclamado en la reivindicación 4 también vería afectado negativamente su nivel inventivo por lo divulgado en D3 en combinación con D4.

Lo reclamado en la reivindicación 5, dada la abundancia de defectos que contiene, no puede ser comparado con las enseñanzas de los documentos. No obstante, fácilmente se tendrían ciertas objeciones a la patentabilidad respecto a esta reivindicación, dado que dentro de la descripción no se ha divulgado un procedimiento o un método que sea especialmente inventivo, que denote un efecto sorprendente o inesperado o que implique una superación de algún prejuicio de los expertos en el arte. Dentro de la solicitud no se ha divulgado específicamente ningún procedimiento que denote, en fin, una actividad inventiva significativa. Incidentalmente, en el documento D3 -columna 1, línea 66 a columna 2, línea 11- se menciona un método para la fabricación de pitillos que es, en alguna extensión, como el que se insinúa y reclama [pero no se define ni se sustenta] en la solicitud.

Lo reclamado en las reivindicaciones 1 a 4 no tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, porque el problema técnico planteado en esta solicitud ya se había resuelto previamente de la misma manera o de una forma similar. Se encontró una combinación de las enseñanzas de diferentes fuentes que conducen hacia el objeto de la solicitud de una manera obvia para una persona del nivel medio en la técnica. Por estas razones se considera que las características reivindicadas son evidentes para una persona medianamente versada en la materia. En todo caso, las diferencias señaladas arriba, en el apartado de la novedad, ya habían sido sugeridas por el estado de la técnica y se encontraron motivaciones específicas dentro de los documentos que señalasen hacia ellas.

Aplicación industrial (artículo 18 D 486)

La invención sí tiene Aplicación Industrial porque se puede fabricar en cantidades industriales y porque se puede emplear en la industria.

8. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** el privilegio de patente de invención para lo reclamado en las reivindicaciones 1 a 5 (folio 186).

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2009

CONCEPTO TÉCNICO n.º 2235	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202009
---------------------------	---